

PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00134-00
DEMANDANTE:	JULIAN ARTURO ENRIQUEZ
DEMANDADO:	LAURA CRISTINA POLINDARA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que, se encuentra vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, sin que la parte demandante haya realizado pronunciamiento alguno, por lo que se hace necesario continuar con el trámite legal pertinente. Sírvasse proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 161

Timbío, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Corrido el término de traslado de la demanda inicial y de la contestación de la demanda dentro del presente proceso de Regulación de Visitas, el Despacho señala el día JUEVES TRECE DE JULIO DE 2023 a las 9:30 AM, para llevar a cabo la audiencia que dispone el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del mismo. La audiencia se realizará por el medio virtual, con la aplicación utilizada por la Rama Judicial para las audiencias virtuales: <https://call.lifeseizecloud.com/>; para tal efecto, previamente se enviará a las partes el link respectivo, mediante el cual ingresarán a la audiencia en la fecha programada, a través del correo electrónico del Despacho j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se agotará en una sola diligencia:

- La AUDIENCIA INICIAL, y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO dentro de la cual se intentará la CONCILIACIÓN, se realizarán los INTERROGATORIOS DE PARTE, se hará el correspondiente CONTROL DE LEGALIDAD en cada etapa procesal, se practicarán las PRUEBAS de la demanda inicial y de reconvenición.
- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 372 del C.G.P, a continuación, se decretaron las pruebas documentales de las partes y las que de oficio el despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretará el interrogatorio de parte en aras de esclarecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00134-00
DEMANDANTE:	JULIAN ARTURO ENRIQUEZ
DEMANDADO:	LAURA CRISTINA POLINDARA

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 9:30 AM**, para llevar a cabo el trámite que trata el artículo 392 del C.G.P, donde se evacuaran las audiencias que disponen los artículos 372 y 373 del C.G.

SEGUNDO: DECRETAR INTERROGATORIO DE PARTE a la señora LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.063.813.183 expedida en Popayán (Cauca) y al señor JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.781.698 expedida en Popayán (Cauca).

TERCERO: ESCÚCHESE como pruebas testimoniales de la parte demandante, las declaraciones de los siguientes:

1. MARIANA ENRIQUEZ MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1003103603 expedida en Timbío Cauca, Dirección: Carrera 22 No. 17 A-29, Barrio San Judas del Municipio de Timbío Cauca, Teléfono: 3103499320, correo electrónico: marianamuen8@gmail.com.
2. ERICA YANNETH MUÑOZ LASSO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.658.846 expedida en Timbío (Cauca), Dirección: Calle 19 No. 16 - 43, Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Timbío Cauca, Teléfono: 3206890899, correo electrónico: ericka0148@hotmail.com.

CUARTO: DECRETAR como prueba **DOCUMENTAL** de la parte demandante las siguientes:

1. Copia de cédula de ciudadanía del señor Julián Arturo Enríquez Muñoz
2. Copia de folio de Registro Civil de Nacimiento y Tarjeta de Identidad de V. E. P.
3. Acta de conciliación de la Comisaría de Familia de Timbío Cauca donde se fija regulación de visitas.
4. Certificaciones de citaciones a conciliación realizadas a la señora Laura Cristina Polindara Castillo, por la Comisaría de Familia de Timbío Cauca, con fecha de 14 de mayo de 2019, 23 de abril de 2021 y 2 de junio de 2022.
5. Certificado de estado actual de una de las denuncias instauradas por el señor Julián Arturo Enríquez Muñoz en la fiscalía general de la nación.

QUINTO: DECRETAR como prueba **DOCUMENTAL** de la parte demandada las siguientes:

1. Oficio No. IPM 130-104 del 4 de junio de 2016.
2. Acta de Instrucción de la Policía Nacional del 26 de octubre de 2016.
3. Solicitud de régimen alimentario y de visitas del 28 de enero de 2017.
4. Solicitud de caución de Paz y Salvo de Buena Conducta No. 137 del 4 de junio de 2016.

PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00134-00
DEMANDANTE:	JULIAN ARTURO ENRIQUEZ
DEMANDADO:	LAURA CRISTINA POLINDARA

5. Boleta de citación en proceso penal de la Fiscalía del 8 de agosto de 2017.
6. Oficio No. IPM 130-141 del 9 de agosto de 2017, solicita medida de protección personal.
7. Oficio No. IPM 130-158 del 27 de abril de 2018, solicita medida de protección personal.
8. Diligencia de amonestación del 11 de junio de 2019.
9. Oficio con radicado 22-09-2021-554 Secretaría departamental de la Mujer.
10. Oficio GS-2022-036213-DISPO2 entrega manual de medidas de seguridad.
11. Formato de noticia criminal del 8 de agosto de 2022 de la Policía Nacional caso 2022-00204. Formato de la Fiscalía de remisión a Policía Nacional del 8 de agosto de 2022.

Oficiar a la Fiscalía General de la Nación para obtener la copia de los expedientes que obran bajo los siguientes radicados:

- 198076000724201700 (Fiscalía local 01 de Timbío)
- 190016000724201800038 (Fiscalía 05 Caivas de Popayán)
- 198076000637201900224 (Fiscalía 03 Caivas de Popayán).

- Solicitar a la Comisaría de Familia de Timbío un informe de las actuaciones del caso de la señora LAURA CRISTINA POLINDARA.

SEXTO: ESCÚCHESE como pruebas testimoniales de la parte demandada las siguientes declaraciones de:

1. LUCERO CASTILLO quien tiene calidad de abuela de la menor V.E.P
2. DIEGO FERNANDO IBARRA CABRERA quien es el compañero permanente de la señora LAURA CRISTINA POLINDARA

Los cuáles serán citados por intermedio de la parte demandada.

SÉPTIMO: DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas a la Comisaría de Familia del Municipio de Timbío-Cauca:

1. Realizar Valoración psicológica de la niña frente a la cual se solicita la regulación de visitas, para que rinda informe al Juzgado sobre cómo es y se desarrolla la relación de la menor con sus padres, verificar si hay rechazo o no de la menor a las visitas del progenitor y las posibles causas de ello. O establecer si la menor evidencia la necesidad de satisfacer ese derecho a compartir con su padre, teniendo en cuenta el interés superior de la menor y el impacto que pueda estar causando las desavenencias o conflictos que se puedan estar suscitando entre los padres.
2. Realizar terapia psicológica a los padres a fin de concientizarlos de llevar una relación sana y acorde al bienestar de su hija, para que reciban apoyo en relación con la educación, la manutención, la custodia y régimen de visitas de su hija menor y que deben garantizar su interés superior.

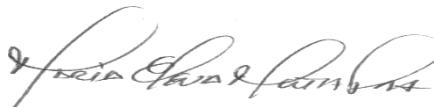
PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00134-00
DEMANDANTE:	JULIAN ARTURO ENRIQUEZ
DEMANDADO:	LAURA CRISTINA POLINDARA

3. Realizar estudio socio familiar del hogar de la señora LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO; así mismo del hogar del señor JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUÑOZ, con el objeto de verificar las condiciones del entorno en que los padres habitan, donde reside la niña, con quien va a compartir, a efectos de garantizar su seguridad y protección plena y las competencias parentales.
4. Sobre los ítem 1 al 3, los padres deberán asistir a las terapias y permitir la realización de los estudios socio familiares y la comisaría de familia rendirá informe con los resultados en el término de 30 días.

OCTAVO: CÍTESE a las partes, para que se presenten en la fecha y hora fijada, con las pruebas que pretendan hacer valer en este proceso. **LÍBRENSE** las correspondientes citaciones. **ADVIÉRTASE** a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Las partes, sus apoderados judiciales, testigos, serán informados oportunamente, vía correo electrónico o WhatsApp, del link o Id, con el cual pueden unirse a la audiencia, con las prevenciones de las consecuencias por su inasistencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE TIMBIO- CAUCA**

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° de de febrero de 2023

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA

PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00134-00
DEMANDANTE:	JULIAN ARTURO ENRIQUEZ
DEMANDADO:	LAURA CRISTINA POLINDARA